



1608

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe adicionar una fracción y reformar las fracciones IX y X al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

HONORABLE AYUNTAMIENTO Presente

El que suscribe **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno la presente **INICIATIVA**, la cual tiene por objeto se apruebe adicionar una fracción y reformar la fracción X al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en la Gaceta Municipal, Volumen XXVIII No. 105, Segunda Época, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre las obligaciones de los Ayuntamientos se encuentran la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.
3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 fracción II y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal es facultad del Síndico presentar iniciativas de ordenamientos municipales. A su vez, el artículo 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, determina que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
4. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las bases generales de la administración pública municipal; en concordancia con ello, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno fue aprobado el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual regula la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal.
5. En relación a la motivación manifestada en las diversas iniciativas que dieron como resultado la aprobación del nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco se encuentran la necesidad de reorganizar la administración





Gobierno de
Zapopan

PRESTANDO SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe adicionar una fracción y reformar las fracciones IX y X al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

pública municipal con la finalidad de hacer más eficaz y eficientes la utilización de los recursos para solucionar las necesidades de la población; la atención a la ciudadanía de manera proactiva; de acercar el gobierno municipal a las comunidades; entre otros.

6. Ahora bien, en nuestro país el municipio es considerado el ente más cercano al ciudadano del sistema político y administrativo, diversos autores coinciden en que la gestión municipal es importante para atender y resolver las peticiones y demandas que plantea la ciudadanía, pues a través de esta actividad se generan y se establecen las relaciones del gobierno con la comunidad, además de con otras instancias administrativas de los gobiernos a nivel estatal y federal. Por lo que resulta necesario que exista una adecuada organización administrativa con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas funciones y servicios públicos encomendados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la legislación local y en toda normatividad aplicable.
7. Es así como una organización administrativa adecuada contribuye al buen desempeño de las responsabilidades, funciones y prestación de servicios públicos que tienen a cargo los municipios; lo que a su vez se ve reflejado en el funcionamiento de administraciones públicas municipales con mayor eficiencia y eficiencia en la utilización de cada uno de los recursos con los que cuentan, dando como resultado la satisfacción de las necesidades de la población y mejorando su calidad de vida.
8. Asimismo, la organización administrativa concierne a la división de trabajo que se habrá de realizar en cada una de las unidades que conforman las dependencias de la administración pública municipal, integrándose de la estructura y perfiles de los puestos, la sistematización de métodos, sistemas y procedimientos de trabajo, la planeación, programación, organización, administración, control, y evaluación de los objetivos, metas y resultados obtenidos en la atención de los asuntos de su competencia, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como las relaciones y comunicación entre las diferentes unidades administrativas.
9. Por otra parte, el artículo 52 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala entre las obligaciones del Síndico la de representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a sus órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba; y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. De igual manera, el artículo 54 de este ordenamiento estatal establece que el Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.
10. En concordancia con ello, el artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, dispone que el Síndico Municipal, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el encargado de representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.
11. Aunado a lo anterior, el artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, enlista en las fracciones I al XLIX las atribuciones del Síndico Municipal; y en el artículo 25 de este reglamento establece que, para el despacho de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección General Jurídica Municipal;*
- II. Dirección Jurídico Contencioso;*
- III. Dirección Jurídico Consultivo;*
- IV. Dirección Jurídico Laboral;*
- V. Dirección de Justicia Municipal;*
- VI. Dirección de Juzgados Municipales;*

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe adicionar una fracción y reformar las fracciones IX y X al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- VII. Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco;
- VIII. Dirección de Investigación Supervisión Interna;
- IX. Dirección de Regularización y Reservas Territoriales; y
- X. Unidad de Enlace Administrativo."

12. Actualmente, la Dirección Jurídico Contencioso es la dependencia que concentra la mayor parte del personal que se encuentra adscrito a la Sindicatura, además de que de acuerdo a los manuales de organización tiene el mayor número de atribuciones exclusivas para el despacho de los asuntos que son de competencia del Síndico, las cuales se enlistan a continuación:

"I. Apoyar al Síndico Municipal en el ejercicio de las acciones judiciales que competen al Municipio, en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, civil, mercantil, penal, agrario, de responsabilidad patrimonial y demás en los que sea parte.

II. Elaborar los acuerdos, oficios, notificaciones y resoluciones en auxilio del Síndico Municipal, para la atención de las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal.

IV. Apoyar al Síndico Municipal en todo acto en el que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

V. Solicitar el apoyo y coordinación de las dependencias competentes para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio

VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio.

IX. Instrumentar los acuerdos, oficios, notificaciones y resoluciones en los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable.

X. Auxiliar al Síndico Municipal en el ejercicio de la facultad relativa a la representación y en su caso, sustitución de las dependencias y autoridades municipales, así como de los funcionarios públicos municipales que hayan sido señalados como autoridades responsables en términos de la Ley de Amparo; para que rinda los informes previos y justificados requeridos; para apersonarse en juicio como tercero interesado; para interponer los recursos que procedan; para atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas; para presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del municipio; y para designar a quienes funjan como delegados.

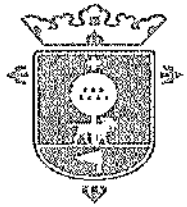
XII. Representar tanto al Municipio como al Ayuntamiento, y a las demás dependencias, autoridades y funcionarios municipales, en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, estando facultado para otorgar el perdón legal o desistimiento, en su caso, cuando así se lo instruya la autoridad competente.

XVII. Brindar asesoría a las dependencias y entidades paramunicipales que cuenten con el carácter de demanante, demandada o tercero interesado; y auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio.

XVIII. Ejercitar y dar seguimiento a las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes que sean patrimonio del Municipio; previa indicación del Síndico Municipal.

XIX. Promover y dar seguimiento a las acciones tendientes a solicitar nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos; previa indicación del Síndico Municipal.

XX. Llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento



Gobierno de
Zapopan
MUNICIPIO LIBRE Y AUTÓNOMO
1914-2014

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe adicionar una fracción y reformar las fracciones IX y X al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales; previa indicación del Síndico Municipal.

XXI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como de aquellos actos o determinaciones que le sean encomendados por el Síndico Municipal o el Presidente Municipal.

XXII. Requerir a las dependencias municipales y paramunicipales, de ser el caso, la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio.

XXVII. Apoyar al Síndico Municipal en el seguimiento de la facultad referente a asesorar y representar legalmente al Municipio en las controversias y litigios en que éste sea parte, sustituyendo y representando tanto al Ayuntamiento, como a las demás dependencias, autoridades y funcionarios municipales, en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y/o de cualquier otra índole; y en la relativa a proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación.

XXX. Instrumentar en apoyo del Síndico Municipal, en su carácter de Órgano de Control Disciplinario, los acuerdos, audiencias, oficios y notificaciones necesarios para la instauración y substanciación de los procedimientos de responsabilidad laboral de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como las resoluciones que deba suscribir el Presidente Municipal y su correspondiente notificación.

XXXIII. Instrumentar en apoyo al Síndico Municipal y del Presidente Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, los acuerdos, oficios, notificaciones y resoluciones que resulten necesarios para la substanciación de los Procedimientos de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

XLI. Instrumentar en apoyo al Síndico Municipal y del Presidente Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, los acuerdos, oficios y notificaciones que resulten necesarios para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios;

L. Las demás que establezca la normatividad aplicable."

13. De esta manera, la Dirección de Jurídico Contencioso podrá ejecutar las atribuciones mencionadas anteriormente para dar cumplimiento al objetivo general señalado en el manual de organización: "La defensa de los intereses jurídicos del Municipio en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, civil, mercantil, penal, de responsabilidad patrimonial, agrario y demás en los que sea parte, además de los procedimientos administrativos y asesorías a su cargo."
14. Es así como la Dirección Jurídico Contencioso realiza una serie de funciones que involucran una diversidad de recursos, procesos, procedimientos y acciones para defender los intereses jurídicos del Municipio en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga legalmente éste de cualquier naturaleza con fundamento en la legislación y normatividad aplicable. En este contexto, se propone que en esta dependencia se realice una división del trabajo, en la desincorporen lo relativo a los procedimientos administrativos para que los mismos se agrupen en otra unidad administrativa, sin que ello represente un impacto en las finanzas públicas municipales.
15. Derivado de lo anterior, se propone la creación de la Dirección de Procedimientos Administrativos como una dependencia adscrita a la Sindicatura, cuyo objetivo sea la defensa de los intereses jurídicos del Municipio en la atención y desahogo de los procedimientos administrativos internos de interés jurídico. Aunado a ello, es necesario que sea reconocido el titular de esta dependencia mediante el debido nombramiento el titular para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos en el ámbito de su competencia, de manera que se tenga la validez oficial requerida en el cumplimiento del objetivo de esta dependencia.



Gobierno de
Zapopan
MUNICIPALIDAD
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2021 - 2024

Iniciativa que tiene por objeto se apruebe adicionar una fracción y reformar las fracciones IX y X al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto es que someto a la alta consideración de este Pleno se aprueben las reformas que a continuación se exponen:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 25. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección General Jurídica Municipal; II. Dirección Jurídico Contencioso III. Dirección Jurídico consultivo; IV. Dirección Jurídico Laboral; V. Dirección de Justicia Municipal; VI. Dirección de Juzgados Municipales; VII. Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; VIII. Dirección de Investigación y Supervisión Interna; IX. Dirección de Regularización y Reservas Territoriales; y X. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 25. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección General Jurídica Municipal; II. Dirección Jurídico Contencioso; III. Dirección Jurídico consultivo; IV. Dirección Jurídico Laboral; V. Dirección de Justicia Municipal; VI. Dirección de Juzgados Municipales; VII. Dirección Jurídica Adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; VIII. Dirección de Investigación y Supervisión Interna; IX. Dirección de Regularización y Reservas Territoriales; X. Dirección de Procedimientos Administrativos; y XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Primero. - Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.</p>

PRIMERO.- Se apruebe la Iniciativa planteada en los términos señalados, donde se adicione una fracción y se reformen las fracciones IX y X del artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para la creación de la Dirección de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO.- Tórnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio, discusión y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
con Cáncer en Jalisco"
Zapopan, Jalisco a la fecha de su presentación de 2022


MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
REGIDOR Y SÍNDICO
SINDICATURA

MREL/ejec/gnc